



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE SALINAS

ORDEN EJECUTIVA NUM. 01

SERIE 2024-2025

**"PARA ESTABLECER Y AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE UN INCENTIVO POR RETENCIÓN PARA AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EXISTENTES DEL MUNICIPIO DE SALINAS QUE CONTINÚAN LABORANDO DE FORMA PRESENCIAL Y HAN LOGRADO QUE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS SE CONTINUARAN BRINDANDO DE FORMA ININTERRUMPIDA Y PUEDAN PERMANECER EN EL MUNICIPIO EN COMPARACIÓN CON LA BÚSQUEDA DE OTRAS OPCIONES DE EMPLEO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS"**

**POR CUANTO:** El 16 de agosto de 2021 el Municipio de Salinas aprobó la Resolución Núm. 03 Serie 2021-2022, la cual autoriza a la alcaldesa del Municipio de Salinas a administrar y crear los programas y actividades necesarios y/o convenientes con los fondos de la subvención federal conocida como "*Coronavirus State And Local Fiscal Recovery Fund*" cumpliendo con todos sus requisitos y condiciones sin que sea necesario que cada actividad o programa sea aprobado por la legislatura municipal; y autoriza a la alcaldesa o a su representante autorizado a suscribir documentos y llevar a cabo todas las gestiones necesarias para cumplir con los propósitos de dicha Resolución.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "*Código Municipal de Puerto Rico*" declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones, en la protección de la salud y seguridad de las personas. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.018, dispone sobre los "Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde". En lo

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "W. J. Salinas" or a similar variation, positioned below the signature line of the executive order.

particular, el citado estatuto establece que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. De igual forma y consecuente con la política pública establecida, el Alcalde está facultado, entre otros asuntos, a organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio; administrar la propiedad mueble, cual incluye pero no se limita a, créditos o dinero; salarios y depósitos bancarios, la propiedad inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia; realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza; y supervisar, administrar y autorizar todos los desembolsos de fondos que reciba el municipio, de conformidad con lo dispuesto en este Código, excepto la asignación presupuestaria correspondiente a la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** Con la aprobación de la Regla Final emitida por el Tesoro Federal de los Estados Unidos, se amplía la capacidad de las agencias públicas para movilizar fondos para reclutar y cubrir puestos vacantes debido a la pandemia. Los beneficiarios de los fondos ARPA pueden usar de estos fondos para contratar y pagar el salario y los beneficios de los empleados para puestos que existían al 27 de enero de 2020, pero que no se cubrieron o se eliminaron al 3 de marzo de 2021. Los empleadores del sector público también pueden aprovechar CSLFRF para proporcionar un pago adicional a los trabajadores que experimentaron recortes salariales o licencias durante la pandemia. Las agencias también pueden utilizar fondos para garantizar que no entren en vigor futuras reducciones en el salario o el personal.  
Finalmente, los gobiernos pueden proporcionar incentivos de retención para los empleados de hasta el 25 por ciento de su salario base.

**POR CUANTO:** Desde el inicio de la emergencia de salud pública COVID-19 en enero de 2020, los empleados municipales han puesto en riesgo su bienestar físico para satisfacer las necesidades diarias de sus comunidades y brindar atención a los demás.

**POR CUANTO:** De acuerdo con las estadísticas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico para enero del 2022, Salinas tiene una tasa de desempleo del 8.1%.

**POR CUANTO:** El objetivo de esta acción es dar a los empleados municipales que califican una seguridad adicional en sus puestos ante las incertidumbres laborales que estamos experimentando a causa de la Pandemia. El primer objetivo del incentivo de retención de empleados es reconocer a los empleados municipales contratados antes del 30 de junio de 2020, que son empleados

actuales y que hicieron la transición de las operaciones municipales a operaciones remotas al comienzo de la pandemia de COVID-19, proporcionaron servicios municipales a pesar del riesgo personal de exposición a COVID-19 y aseguraron la continuidad de los servicios durante el apogeo de la pandemia.

**POR CUANTO:** El segundo objetivo es retener a los empleados existentes del Municipio para reducir las interrupciones en los servicios y programas y proporcionar un incentivo para que permanezcan en el Municipio de Salinas en comparación con la búsqueda de otras opciones de empleo.

**POR CUANTO:** Como Primera Ejecutiva del Municipio de Salinas reconozco el arduo trabajo y sacrificio que han realizado y continúan realizando los funcionarios y empleados municipales de las diferentes dependencias del Municipio desde el inicio del período de la emergencia del COVID-19 para que los servicios a nuestros ciudadanos se continúen brindando de forma ininterrumpida.

**POR CUANTO:** Reconozco que, en el transcurso de la pandemia, los empleados del Municipio de Salinas dieron un paso adelante y trabajaron diligentemente para adaptarse al entorno cambiante creado por la Pandemia para mantener nuestras obligaciones y servicios municipales mientras intentábamos mantener a nuestro personal y al público seguros. Para los empleados del municipio, la pandemia creó una capa adicional de desafíos además de sus responsabilidades pre-covid.

**POR CUANTO:** A la luz de esto, y en interés del reconocimiento y la retención de los empleados, estamos autorizando un incentivo económico por retención de empleo no recurrente proveniente de los fondos de ARPA de hasta \$1,500.00 para los empleados del Municipio de Salinas.

**POR TANTO:** YO, KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES INHERENTES A MI CARGO, Y LA AUTORIDAD QUE ME HA SIDO CONFERIDA POR LAS LEYES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 603 (C) DEL FONDO DE RECUPERACIÓN FISCAL LOCAL POR CORONAVIRUS PARA EL USO ELEGIBLE DE FONDOS, POR LA PRESENTE ORDENO LO SIGUIENTE:

  
**SECCIÓN 1RA:** Mediante la presente Orden Ejecutiva, se establece y se autoriza el desembolso de un incentivo por retención no recurrente para aquellos funcionarios y empleados existentes del municipio de salinas que continúan laborando de forma presencial y han logrado que los servicios y programas se continuaran brindando de forma ininterrumpida y puedan permanecer en el

municipio en comparación con la búsqueda de otras opciones de empleo.

**SECCIÓN 2DA:** Se dispone que el pago de este *incentivo de retención* como compensación por mantenerse en el empleo ante estos tiempos desafiantes, se tendrá que realizar de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en esta Orden. A estos fines, se establecen los siguiente criterios y requisitos de elegibilidad:

1. Serán elegibles para obtener el pago del *incentivo por retención*, todos los empleados y funcionarios del Municipio de Salinas que cumplan con los siguientes requisitos básicos:
  - a. CANTIDAD (\$1,500.00) a los empleados que ocupan puestos de difícil reclutamiento como los miembros de la Policía Municipal, empleados de la Oficina de Manejo de Emergencias.
  - b. CANTIDAD (\$1,000.00) todos los demás empleados del municipio en puestos regulares municipales.
  - c. que lleven seis meses o más laborando en el Municipio de Salinas
  - d. Este incentivo estará sujeto al descuento por seguro social.
  - e. Los incentivos de retención serán totalmente aditivo a la compensación regular de un empleado y serán inferiores al 25 por ciento de la tasa de pago base para un empleado individual que cumpla con las condiciones del programa.
  - f. El funcionario o empleado debe ser empleado activo a la fecha de entrega del incentivo. Quedan excluidos de este incentivo aquel empleado que a la firma de esta Orden Ejecutiva se jubilaron, fueron despedidos, están en destaque administrativo en otro empleo, o murieron dentro de las fechas de empleo tampoco son elegibles para el incentivo de retención de Empleados de ARPA.

**SECCIÓN 3RA:** Se ordena a la Directora de Recursos Humanos que entregue al Departamento de Finanzas una la lista con los nombres de los empleados que cualifiquen para este Incentivo, de conformidad con los parámetros de elegibilidad establecidos en esta Orden Ejecutiva, incluyendo las cantidades a pagar a los funcionarios y a los empleados por departamento, dependencia u oficina municipal.

**SECCIÓN 4TA:**  Se autoriza a la Directora de Finanzas a identificar las partidas presupuestarias para la otorgación de este *incentivo de retención* y utilizar los fondos provenientes del American Rescue Plan Act.

**SECCIÓN 5TA:** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde exista tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se procede a notificar a la Legislatura Municipal a tenor con el Artículo 1.019 del referido Código Municipal de Puerto Rico para la acción correspondiente.

**SECCIÓN 7MA:** Copia de esta Orden Ejecutiva será enviada a la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Salinas y a la Oficina de la Directora de Finanzas.

Promulgada hoy, 2 de julio de 2024, y se estampa en ella el sello oficial del Municipio de Salinas, Puerto Rico.



  
\_\_\_\_\_  
**KARILYN BONILLA COLÓN**  
Alcaldesa